

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a particulares de acuerdo a lo establecido en el Art. 232 del Decreto Ley 6769 (Ley Orgánica de las Municipalidades) la concesión para la explotación comercial de la Calesita Municipal, sita en calle San Martín e Italia de Coronel Dorrego.

ARTICULO 2º) Fíjase en un (1) año el término de la concesión autorizada a otorgar por el Art. 1º de la presente.-

ARTICULO 3º) Durante ese termino el Departamento Ejecutivo deberá fiscalizar y controlar el desarrollo de la actividad comercial del concesionario y los precios que se apliquen, los que deberán ser hasta un 30% inferiores a los corrientes, pudiendo en cada caso de transgresiones aplicarse sanciones y llegar hasta la caducidad de la concesión sin derecho a reclamo alguno por parte del concesionario.

ARTICULO 4º) El concesionario deberá abonar a la Municipalidad como precio de concesión , un canon mensual el cual no podrá ser inferior inicialmente a Australes trescientos (=A= 300) mensuales, pudiendo el Departamento Ejecutivo reajustar el mismo trimestralmente, de acuerdo a la variación experimentada por el Índice de Precios Nivel General publicado por el INDEC.-

ARTICULO 5º) El canon establecido en el artículo anterior podrá ser reducido hasta en un 50% durante los meses de Otoño e invierno, según los aconsejen la reducción operativa de la Calesita.-

ARTICULO 6º) Los fondos que se recauden como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior ingresarán en el rubro del cálculo de recursos vigentes 1.1.2. "Locación de Bienes Municipales".

ARTICULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-